

**CONCEDEN PENSION DE GRACIA A
VARIOS CIUDADANOS PERUANOS
PARTICIPANTES EN LA CAMPAÑA
PLEBISCITARIA DE TACNA Y ARICA
DE 1925**

LEY N° 24097

MANUEL ULLOA ELIAS

Presidente de la Comisión Permanente del Congreso

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

El Congreso, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo, formulada de acuerdo con el Artículo 190 de la Constitución Política del Estado, ha resuelto conceder Pensión de Gracia en el monto establecido por la Ley N° 23944, atendiendo lo prescrito en el artículo 2° del Decreto Ley N° 23129, a los siguientes ciudadanos peruanos participantes en la Campaña Plebiscitaria de Tacna y Arica de 1925:

- 01 Aguilar Coca, Nicanor
- 02 Alva Alva, Toribio
- 03 Alvarez Santos de Cueto, Aurestela Natividad
- 04 Barrios Manzanares, Gaspar
- 05 Blanco Centella Vda. de Villanueva, Fortunata.
- 06 Bravo Vda. de Siles, Martina
- 07 Carrasco Palacios, Carlos
- 08 Carrasco Palacios, Julio
- 09 Cobiella Félix, Luis
- 10 Collado de Rejas, Irma
- 11 Cornejo Huertas, Lucila
- 12 Chávez Zavala, Baldomero
- 13 Eyzaguirre Tara, Juan
- 14 Eyzaguirre Tara, Rosa
- 15 Eyzaguirre Zevallos, Julia
- 16 Gil Vargas, Carlos
- 17 Girón Maldonado de Espinoza, Rosa
- 18 Gonzales Rejas, Dina María
- 19 Gonzales Rejas, Eva
- 20 Gonzales de Talavera, Agripina
- 21 Guerra Herrera, María Luisa
- 22 Guerra Soto, Enrique
- 23 Larrea Bernal, Zenón
- 24 Morales Andía, Dora
- 25 Pomareda Gálvez, Antonio
- 26 Porcel Salvalierra, Felipe
- 27 Quina Velásquez, Rebeca
- 28 Quina Velásquez de Callegos, Bertha
- 29 Quina Velásquez, Rosa
- 30 Rejas Neira, Angel
- 31 Romero Moreno, Luis Alejandro
- 32 Salinas Oviedo, Augusto
- 33 Santa María Montealegre, Andrés
- 34 Santa María Montealegre, Eduardo
- 35 Tamarria Alvarez, Carlos
- 36 Triveño Mérida, Manuel
- 37 Vargas Vargas, Gustavo
- 38 Velásquez Gil, Félix
- 39 Velásquez Gil, Guido
- 40 Velásquez Gil, Ovidio
- 41 Velásquez Salazar, Antonio Aníbal
- 42 Véliz Chávez, Amadeo Courado
- 43 Véliz Chávez, Demetrio
- 44 Vernal Palza, Pablo Maximiliano
- 45 Vicente Cutipa, Pablo
- 46 Vizcarra Figueroa Vda. de Cáceres, Blanos
- 47 Ybáñez Jiménez, Clotilde
- 48 Ybáñez Jiménez, Margarita Bacilla
- 49 Ybáñez Jiménez, Mercedes
- 50 Zamudio Oviedo, Zacarías
- 51 Zavala Aranibar, Urbano

La pensión de gracia a que se refiere el párrafo anterior, se otorgará a partir de la fecha de promulgación de la presente Resolución Legislativa; es personal, intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

El Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Legislativa.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

FERNANDO CALMELL DEL SOLAR, Primer Vicepresidente del Senado

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MANCHIEGO BRAVO, Senador Secretario.

ERNESTO OCAMPO MELENDEZ, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el señor Presidente de la República; en observancia de lo dispuesto por el Artículo 193° de la Constitución, mando se comunique al Ministerio de Economía y Finanzas, para su publicación y cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente de la Comisión Permanente del Congreso.

GASTON ACURIO VELARDE, Senador Secretario.

RICARDO CASTRO BECERRA, Diputado Secretario.

Lima, 28 de Febrero de 1985.

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

GUILLERMO GARRIDO LECCA ALVAREZ CALDERON.